
*Rafael Mata Olmo**

*Transformación en regadío y
evolución de la gran explotación
agraria: el ejemplo
de la Depresión
del Guadalquivir*

**1. El interés de la Depresión del Guadalquivir
en el análisis de la evolución reciente y de la
situación actual del regadío español**

Tres aspectos, entre otros que podrían citarse, conceden al regadío de la Depresión del Guadalquivir especial relevancia en el contexto actual de las tierras regadas españolas.

1.1. En primer término el *elevado potencial agroclimático* de los sectores medio e inferior de las tierras aluviales del Guadalquivir y de sus principales afluentes por su margen izquierda (Guadalbullón, Badajoz, Salado de Arjona, Genil, etc.), especialmente en lo que se refiere al conjunto de variables agrotérmicas. La «benignidad» y brevedad relativa del período frío constituyen, sin duda, uno de los pilares de dicha potencialidad; su duración, por ejemplo, es sólo equiparable a la de ciertas zonas de la Baja Extremadura y de la costa mediterránea.

(*) Profesor de Geografía de España. Universidad Autónoma de Madrid.
—Agr. y Soc. n.º 32 (julio-septiembre 1984)

Utilizando el criterio y umbral de Emberger (temperatura media de las mínimas igual o inferior a los 7°C), bastante restrictivo, pero útil por cuanto el riesgo de helada por encima de dicho umbral es muy escaso, prácticamente todo el valle medio y bajo del Guadalquivir dispone de un período libre de heladas superior a 10 meses; en lógica consonancia, el número medio de días con temperatura igual o inferior a 0°C en el período 1960-80 (1) apenas supera la decena en la zona media (Córdoba-Andújar) y se reduce a tan sólo cuatro en las inmediaciones de Sevilla.

Por su parte, y al margen de algunas limitaciones por exceso, el «período cálido» ribereño presenta, como es bien sabido, un extraordinario potencial calorífico. El indicador más significativo al respecto es la denominación «Gossypium-Algodón» que, según la clasificación agroclimática de Papadakis, recibe toda la zona. En contrapartida, lo tórrido y prolongado del verano y la muy larga duración del período de horas de sol inciden negativamente en el balance de humedad de las tierras ribereñas —con menor capacidad de retención, por otra parte, que sus vecinas tierras campiñesas—, acrecentando consiguientemente las necesidades hídricas para compensar unos niveles medios de déficit que, según el método de Thorthwaite, pueden estimarse en torno a 600 mm.

No cabe duda, pues, de que fundamentalmente los aspectos términos enunciados conceden al regadío de la subregión una renta diferencial potencial en comparación con el resto del regadío interior peninsular, renta que se concreta no sólo ya en la práctica ausencia de riesgo de merma o pérdida de cosecha en los cultivos herbáceos tradicionales de invierno o verano, sino también en la posibilidad de desarrollo de una horticultura temprana o protegida —con menores inversiones de capital—, y de una fru-

(1) Concretamente, según he cuantificado en mi tesis doctoral a partir de datos primarios del Instituto Meteorológico Nacional, el número medio de días de helada para el período citado fue de 12 en Jaén y Córdoba, 8 en Morón y 4 en Sevilla-San Pablo.

ticultura asimismo adelantada en sus fechas de recolección a la de otras áreas productivas españolas o europeas.

1.2. La existencia en la actualidad, tras breve y acelerado proceso de expansión, de *una superficie regada importante*, variable según las fuentes estadísticas disponibles, pero que puede estimarse en más de 300.000 ha. para el conjunto de las provincias de Córdoba, Jaén y Sevilla (Véase cuadro 1). Los datos aportados por la Tipificación de Comarcas Agrarias de España (1978) y por el Análisis de la Producción Vegetal (1979) permiten asimismo cuantificar para los últimos años de la pasada década la parte aproximada que de la superficie total regada en dichas provincias se localiza en lo que son propiamente tierras ribereñas del Guadalquivir; son en torno a 200.000 ha., prescindiendo de la comarca marismeña (cuadros 2-3).

Es importante destacar, asimismo, la elevada participación estatal directa en la configuración y desarrollo de la superficie regada bética; para el año 1979, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (en adelante C.H.G.) cuantificaba en 104.002 ha. las tierras afectas a «zonas regables», monto que podría incrementarse ostensiblemente si se computaran todas aquellas iniciativas particulares auxiliadas por el Estado a través de las ayudas establecidas por la legislación de Colonización de Interés Local, tanto en lo que se refiere a nuevos regadíos como a regadíos mejorados. Sólo hasta 1965 la superficie afectada por esa vía ascendió a algo más de 35.000 ha. (2).

1.3. Un tercer elemento de interés —y en cierto modo también de especificidad— de los regadíos béticos es el hecho de la coexistencia, con frecuencia dependiente y en un mismo marco espacial, de *distintos colectivos de explotaciones*, que pueden sintetizarse en los siguientes: *las grandes «empresas»* de regadío de la Vega del Guadalquivir y sus afluentes; *las explotaciones familiares de colonización*, nacidas de la política estatal de asentamientos desde la mediación de la década de los cuarenta; y, por último, *explo-*

(2) El dato procede de la elaboración realizada por Nicolás Ortega en *Política agraria y dominación del espacio*, Madrid, Ed. Ayuso, 1979, 258 pp., p. 179-80.

ESTADÍSTICA AGRARIA DE ESPAÑA. AÑO 1982. TERCERA PARTE. ESTADÍSTICA DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL. MINISTERIO DE AGRICULTURA. MADRID, 1982.

CUADRO 1
Superficie regada en las provincias de Córdoba, Jaén y Sevilla

	<i>Jaén</i>	<i>Córdoba</i>	<i>Sevilla</i>	<i>Total</i>
CENSO AGRARIO 1972 ...	61.105	49.253	110.029	220.387
C.H.G. 1979				
—Zonas regables (Acc. Estatal)	19.128	20.317	64.557	104.002
—Concesiones	20.000	30.000	42.000	92.000
—Varios	32.000	11.000	35.000	78.000
TOTAL	71.128	61.317	141.557	274.002
TIPIFICACION COMARCAS				
AGRARIAS ESPAÑA (1978)	72.824	64.141	131.320	268.285
ANALISIS DE LA PRO- DUCCION VEGETAL (1979)	73.269	68.249	158.000	299.518
ANUARIO DE ESTADIS- TICA AGRARIA (1982) ...	85.500	69.400	206.800	361.700

CUADRO 2
Superficie regada en las comarcas de la Depresión del Guadalquivir
(En Hectáreas) 1979

	<i>Campaña Norte</i>	<i>Campaña Sur</i>	<i>Loma</i>	<i>Sierra Morena</i>	<i>Total</i>
JAEN	8.205	12.118	10.464	10.422 (1)	41.209
Índice Ocupac.*	1,1	1,2	1,13		
Herbáceas					
	<i>Campaña Baja</i>	<i>Las Colonias</i>	<i>La Sierra</i>		
CORDOBA ...	50.476	523	9.774 (1)		60.773
I.O.H.*	1,18	1,30			
	<i>La Vega</i>	<i>La Campiña</i>			
SEVILLA	65.350	59.220			124.570
I.O.H.*	1,05	1,03			
TOTAL					226.552

Fuente: Análisis comarcal de la producción vegetal, Ministerio de Agricultura, 1979.

(1) Por carecer de los datos de la fuente citada, se incluyen los de la Tipificación de las Comarcas Agrarias de España.

(*) El índice de ocupación de herbáceas es igual al cociente de la superficie ocupada por plantas herbáceas y la superficie regada con cultivos herbáceos.

CUADRO 3
Superficie regada en las comarcas de la Depresión del Guadalquivir
(En Hectáreas) 1978

	<i>Campaña Norte</i>	<i>Campaña Sur</i>	<i>Loma</i>	<i>Sierra Morena</i>	<i>Total</i>
JAEN	8.238	12.032	10.177	10.422 (1)	40.369
	<i>Campaña Baja</i>	<i>Las Colonias</i>	<i>La Sierra</i>		
CORDOBA ...	46.710	461	9.774		56.945
	<i>La Vega</i>	<i>La Campiña</i>			
SEVILLA	65.823	38.784			103.607
TOTAL					201.421

Fuente: Tipificación de las Comarcas Agrarias de España. Ministerio de Agricultura, 1978.

taciones igualmente familiares en cuanto a la organización interna del trabajo, asentadas en reducidos enclaves *de regadío tradicional* —tanto del Guadalquivir como, especialmente, del río Genil—, que han mantenido desde antaño un comportamiento productivo nitidamente diferenciado del nuevo campesinado de colonización.

Cierto es que buena parte de las ideas que se desarrollan a continuación giran en torno a las grandes empresas de la Vega, que en lo productivo y en lo social articulan el grueso del funcionamiento de la realidad socioeconómica de las tierras de la Depresión; pero no conviene perder de vista en ningún momento las formas de organización y las estrategias productivas de esos otros dos colectivos de empresas eminentemente familiares, tanto si se quiere proceder a una evaluación global de la situación de la agricultura de la Vega, como —más aún— si se pretenden sentar las bases de iniciativas reformistas de la estructura agraria comarcal.

2. El peso tradicional de la gran propiedad rústica en las zonas potencialmente regables y el «desinterés» primitivo por la puesta en riego

Tanto la zona de formaciones aluviales recientes como el nivel de terraza más joven del Guadalquivir (3) y de sus afluentes han constituido tradicionalmente, con muy contadas excepciones, coto exclusivo de la gran propiedad. A lo largo del proceso de apropiación selectiva del medio físico, que arranca del Bajo Medievo y que he analizado extensamente en otro trabajo (4), los estamentos poderosos de la sociedad tradicional —en especial la nobleza y el alto clero regional— mostraron desde el comienzo especial predilección por estas tierras, que si hoy constituyen inmejorable soporte del área regada, fueron antaño excelentes tierras de «pan llevar» —de más fácil labranza, por otra parte, que los pesados suelos de la campiña vecina— y, sobre todo, por lo que respecta al sector más bajo, afectado por el régimen hidrológico del río con ocasión de grandes avenidas, base de rico pastizal, tanto para el ganado de labor como para el de renta de dentro y fuera de la región.

A mediados del siglo XVIII, cuando el proceso secular de acumulación y amortización alcanza su zenit, la implantación en la Ribera de los estamentos citados está plenamente afianzada. Tomando sólo en consideración la relación de «Mayores Hacendados» locales, los casos que pueden citarse son numerosos:

(3) Sobre el estudio analítico y evaluación del potencial agrológico de los suelos desarrollados sobre formaciones cuaternarias de la Depresión del Guadalquivir, tienen interés, entre otros, los siguientes: Clemente, L. y Paneque, G.: «Propiedades, génesis y clasificación de suelos de terrazas del Valle del Guadalquivir. I. Factores ecológicos y relaciones edafogeomorfológicas. II. Suelos aluviales. III. Suelos pardo rojizos y rojos fersialíticos. IV. Suelos hidromorfos», *Anales de Edafología y Agrobiología*, n. 3-4, 1974, pp. 215-314. Drain, M., Lhénaff, R. y Vanney, J.R.: *Le Bas Guadalquivir. Introduction géographique*, París, ed. Boccard, 1971, 125 pp. Paneque, G. y Rosa, D. de la: *Capacidad de usos y evaluación de los suelos de vega y terrazas de la margen izquierda del Guadalquivir en la provincia de Sevilla*, 1972. Copia mecanografiada en la Biblioteca de la Fundación Juan March.

(4) Me refiero a mi tesis doctoral sobre *Pequeña y gran propiedad agrarias en la Depresión del Guadalquivir (siglos XVIII-XX)*, en la que me he ocupado extensamente de las relaciones entre el proceso de apropiación y constitución de una estructura de propiedad dual, y la diversidad de potencial agrológico interno de la región.

La Alta Nobleza, por ejemplo, controlaba varios millares de fanegas de tierra en numerosos municipios ribereños del Guadalquivir. Quizás los exponentes más expresivos sean los de las casas de Medinaceli, Alba y Santisteban; el ducado de Medinaceli dominaba más de 13.000 fanegas (alrededor de 7.800 has.) en el municipio de Utrera, dentro del ámbito del Bajo Guadalquivir, a las que habría que unir las casi 1.000 fanegas de Puente-Genil —parte en la vega de su río—. La Casa de Alba, uno de los grandes títulos que ha mantenido hasta la fecha parte de su patrimonio rústico en la zona, contaba con 4.795 fanegas en el feraz término ribereño de El Carpio, y el Ducado de Santisteban, por su parte, casi cuatro millares en el municipio ribereño jiennense de Espeluy.

Pero tanta o más relevancia en lo que se refiere al control de las tierras de la Ribera tenían los «títulos» de la Baja Nobleza regional, en buena medida porque las grandes casas tendieron a ser preferentemente beneficiadas con tierras y señoríos más meridionales, coincidentes con la «banda fronteriza» del reino de Granada. Así, por ejemplo, superaban —en muchos casos ampliamente— el millar de medidas de tierra de propiedad los marquesados de La Algaba en los municipios de Alcalá del Río (1.436) y el que le da título (1.030), el de Vallehermoso en Las Cabezas (3.126), el de Peñaflor en Ecija (16.589), el de Campo Verde en Puebla de Coria (7.326), y los condados de Amayuelas en Peñaflor (2.133), de La Quintería en Andújar, o de Garcíaz de Mengíbar (1.815).

El Alto Clero y las Ordenes Militares, por último, no estuvieron tampoco ajenos al dominio de las feraces tierras de la Vega. La Orden de San Juan de Jerusalem, por ejemplo, resultaba ser el mayor hacendado de los términos de Tocina, Alcolea y Lora del Río con cerca de 3.000 medidas de tierra; la Catedral de Sevilla, con más de 2.000, en los municipios de Villanueva del Río y en el propio de Sevilla; y el poderoso convento de San Pablo de la capital hispalense en el municipio de La Rinconada, con casi 2.000 fanegas de propiedad. Finalmente, la Mesa Capitular de la Catedral de Córdoba —institución que he podido estudiar con detalle—, controlaba una parte importante del re-

gadío tradicional del «ruedo» cordobés, junto a varios milares de fanegas ribereñas, localizadas en algunos de los 27 cortijos que poseía en el extenso término de Córdoba.

Las mutaciones operadas en la titularidad y en el nivel de concentración de la propiedad dentro de la élite terrateniente, a lo largo del siglo que corre aproximadamente entre el primer decreto desamortizador de Mendizábal (1836) y la Segunda República, si bien más profundas de lo que tópicamente suele afirmarse, no afectaron esencialmente ni a la pervivencia del latifundio de amplios sectores del ámbito ribereño ni, lo que es más importante aún, a las formas de explotación de la tierra.

Ciertamente la erradicación del poderío rústico de la Iglesia por vía de la Desamortización y el considerable retraimiento de la gran propiedad nobiliaria —por quiebras estrepitosas como la de Osuna, por ventas parciales (Casas de Alba o Medinaceli), o como consecuencia de la abolición del Mayorazgo— permitieron el acceso a la propiedad de un nutrido colectivo de grandes arrendatarios y de acaudalados ajenos al sector, que si bien mantuvieron indemnes, por lo general, las unidades territoriales de explotación adquiridas, ampliaron notablemente, no obstante, la clase terrateniente regional, siendo desde entonces mayor el número de poderosos, aunque menor el tamaño medio de sus patrimonios.

Pero la incorporación de labradores a la propiedad, en lo que respecta concretamente a las tierras de la Vega del Guadalquivir, no supuso por lo general, al menos en el extensísimo término de Córdoba que he podido estudiar con detalle, ni modificación perceptible en las técnicas y sistemas de cultivo, ni con frecuencia tampoco, por paradójico que resulte, en las formas de tenencia indirecta dominantes, de modo que no escasearon antiguos arrendatarios que al hacerse con la propiedad procedieron, a su vez, al arrendamiento total o parcial de sus predios, como venía siendo habitual.

Lo cierto es que cuando los primeros proyectos viables de puesta en riego empiezan a concretarse y a tomar cuerpo las pioneras realizaciones a cargo del Estado en los tres

primeros decenios del presente siglo, la Vega del Guadalquivir y de sus principales afluentes era asiento preferente de la gran propiedad. En ese marco, la iniciativa concreta de introducción y desarrollo del regadío quedaba, pues, en buena medida, en manos de los terratenientes, ya que como es sabido, si bien las disposiciones legislativas reguladoras de la transformación en regadío desde la ley de 1883 hasta los años treinta van acrecentando los niveles de participación del Estado, sin embargo «todos los trabajos concernientes a la construcción de las redes secundarias para el riego y a la transformación efectiva de las tierras seguían quedando, en realidad, bajo la exclusiva responsabilidad de la iniciativa privada» (5).

Fue precisamente, entre otros motivos, el desinterés frecuente de los grandes propietarios de la Depresión por las operaciones de irrigación, que suponían obviamente la capitalización de los fundos y la inmediata intensificación en el empleo del factor trabajo, uno de los pilares argumentales en la defensa del «reparto de tierras» abanderada por sectores burgueses progresistas a lo largo del primer tercio de la centuria. Quizás sea el pensamiento de Pascual Carrión el más elaborado al respecto, aunque no está de más señalar que ya en 1907, cuando se publica el «Plan de obras de riego de la Región Inferior del Guadalquivir», la comisión especial nombrada para su estudio, dirigida por el ingeniero Martínez y Ruiz de Azúa, manifestaba explícitamente:

«Para la transformación en regadío se presentarán grandes dificultades que sólo podrán allanarse con una parcelación exagerada, distribuyendo la tierra entre colonos inteligentes. Dificultades grandes se presentarán para llevar a cabo esta empresa, pero nada debe arredrar a la Administración, que verá asegurada la prosperidad de Andalucía cuando las obras terminen» (6).

(5) Esta afirmación la refiere Nicolás Ortega a la Ley de Grandes Regadíos de 1911 —op. cit., p. 52—, pero puede hacerse extensiva a las distintas iniciativas legislativas de fines del siglo XIX y primer tercio del actual.

(6) *Plan de obras de riego en una zona de 95.000 hectáreas. Región Inferior del Guadalquivir*, redactado por la Comisión Especial nombrada para su estudio bajo la jefatura del ingeniero Enrique Martínez y Ruiz de Azúa, Madrid, Obras Públicas, Servicio Central de Trabajos Hidráulicos, 1907, p. 10.

Las reflexiones de Carrión sobre el tema, publicadas en 1927, van en la misma línea del informe de la Comisión citada, si bien por la fecha en que se pronuncian, por el conocimiento relativamente exhaustivo que se tiene ya de la estructura de la propiedad de algunas zonas regables, y porque se conoce también la actitud de parte de la clase terrateniente ante la empresa de puesta en riego, tienen mayor relevancia que las antes citadas.

CUADRO 4

Distribución de la tierra en algunas zonas regables del Valle del Guadalquivir (1926-27)

	<i>Sup. has.</i>	<i>%</i>
<i>— Zona regable del Guadalquivir</i>		
Menos de 10 ha.	78,72	1,12
de 10 a 50 ha.	204,50	2,92
de 50 a 100 ha.	741,96	10,56
Más de 100 ha.	5.995,17	85,39
Total sindicado	7.020,35	100
Total regable	14.000,00	
<i>— Zona regable del Valle Inferior del Guadalquivir</i>		
Menos de 10 ha.	65,44	0,56
de 10 a 50 ha.	1.318,85	11,35
de 50 a 100 ha.	1.372,00	11,82
Más de 100 ha.	8.848,00	76,25
Total sindicado	11.604,29	100
Total regable	20.000,00	
<i>— Zona regable del Pantano del Guadalquivir</i>		
Menos de 10 ha.	20,00	0,22
de 10 a 50 ha.	793,00	8,85
de 50 a 100 ha.	1.214,00	13,88
Más de 100 ha.	6.932,00	77,05
Total sindicado	8.959,00	100
Total regable	12.000,00	

Fuente: P. Carrión, «La concentración de la propiedad y el regadío en Andalucía», *IV Congreso Nacional de Riegos*, Barcelona 1927, reeditado por J.L. García Delgado en *Estudios sobre la agricultura española*, Madrid, Ediciones de la Revista del Trabajo, 1974, pp. 203-218.

A la luz de los datos aportados por Carrión sobre distintas zonas regables, recogidos en el cuadro 4, dos aspectos resultan especialmente destacables: por una parte el elevado nivel de desigualdad en la distribución de la tierra y la omnipresencia del latifundio; por otra el hecho de que en zonas como la del Guadalquivir —la de mayor implantación, con diferencia, de la gran propiedad— o en la del Valle Inferior del Guadalquivir tan sólo se habían adherido al Sindicato correspondiente de Regantes a fines de 1926 en torno a la mitad de las tierras, lo que en opinión del propio Carrión implicaba tanto un mayor nivel de concentración en la práctica, como un significativo desinterés por parte de determinados terratenientes por las operaciones de puesta en riego.

Pero hay aún cifras más elocuentes de la modestísima intervención de los grandes propietarios en el desarrollo del regadío durante los primeros decenios del siglo: en 1927 podían regarse hasta 9.000 ha., en la zona del Canal del Guadalquivir, beneficiándose sólo, sin embargo, 2.400 has.; en la misma fecha y en la zona del Guadalquivir, de 1.911 has. dominadas se regaban apenas 130. Concluía por ello Pascual Carrión que «para implantar el regadío en las fincas grandes, es imprescindible parcelarlas y realizar una obra de colonización completa... No puede pensarse que con la realización de las obras ha cumplido el Estado su misión, pues la realidad nos dice que ellas no representan más de una mínima parte de las que es preciso hacer para implantar el regadío» (7).

La defensa, por consiguiente, de la parcelación como proceso paralelo al de puesta en riego arrancaba, desde esta perspectiva, de la evidente desidia de la clase terrateniente —o de una parte de ella, al menos— por las operaciones de intensificación mediante riego; desidia que tradicional y tópicamente se ha venido relacionando con el absentis-

(7) Pascual Carrión: «Distribución de la propiedad en las grandes zonas regables de Andalucía», ponencia presentada al IV Congreso Nacional de Riegos, Barcelona, 1927, con el título «La concentración de la propiedad y el regadío en Andalucía», y reeditado por J.L. García Delgado en *Estudios sobre la agricultura española*, Madrid, Ediciones de la Revista del Trabajo, 1974, pp. 203-218.

mo y el comportamiento irracional de la clase dominante de la Depresión, pero que de hecho se ha demostrado como «lógica» respuesta de la propiedad del suelo a las condiciones específicas de la explotación agraria —y en concreto ante el nivel de desarrollo de las fuerzas productivas— de las primeras décadas del siglo. En ese sentido se ha escrito recientemente —de forma acertada en mi opinión— que «en una agricultura poco capitalizada en la que existen grandes fincas que se explotan con trabajadores asalariados, la productividad marginal del trabajo en una situación de pleno empleo suele situarse por debajo del salario vigente en el mercado. Esto lleva a que los propietarios no estén interesados en intensificar la explotación de sus fincas» (8).

Grandes propietarios-labradores y arrendatarios no veían en esas circunstancias del todo claro el horizonte de un proceso de intensificación que, a fines de los años veinte, suponía, por una parte, inversiones medias de más de 500 ptas/ha. y, sobre todo, un capital circulante de alrededor de 2.000 ptas/ha. —en gran parte orientadas a la remuneración del trabajo—, frente a las 200 ó 300 ptas. que por entonces bastaban para el cultivo habitual de cereales de secano. Prueba de ello es que en 1925, según datos del mismo Carrión, de los catorce grandes propietarios que regaban sus fincas en la provincia de Sevilla, sólo dos las cultivaban directamente, arrendándolas los restantes en modestos lotes de 4 a 8 hectáreas.

Al margen, pues, de una defensa ideológica del asentamiento de colonos en los nuevos regadíos como solución de la miseria de las tierras de la Ribera, la parcelación y el reparto de tierras tienen consiguientemente hasta los años de la preguerra una argumentación objetivamente económico-productivista; como escribiera Ruiz de Azúa en el informe citado de 1907, la solución pasaba necesariamente por la parcelación exagerada, «poniendo cada parcela al cuidado de una familia que considere la tierra como de su

(8) José Manuel Naredo, «Ideología y realidad en el campo de la Reforma Agraria», *Agricultura y Sociedad*, n. 7, abril-junio 1978, pp. 199-200, p. 210.

pertenencia; todos los individuos de aquella trabajarán en el campo y sólo tendrán temporeros en casos de absoluta necesidad; de este modo las labores se harán en tiempo oportuno y con la perfección que los cultivos exigen». Y apostilla expresivamente: «Sólo así podrá *abaratarse la producción* con el triple auxilio del obrero inteligente, del agua fecunda y de los abonos» (9).

3. Respuestas de la gran propiedad bética ante la expansión del área regada: titularidad de la tierra y niveles de concentración; la puesta en riego; opciones y estrategias productivas

Con posterioridad a la Guerra Civil, y especialmente a partir de la mediación de la década de los años 40, la gran propiedad de la Ribera bética asiste a un proceso de cambios profundos y de adaptación a las nuevas circunstancias internas y externas de la agricultura, que pueden concretarse en los siguientes aspectos: difusión y expansión generalizada del regadío en el marco de las grandes unidades de explotación; modestas, aunque no despreciables mutaciones en la titularidad y en los niveles de concentración de la propiedad del suelo; predominio, por último, de estrategias productivas extensivas o semiextensivas, de alta composición orgánica del capital, y preferentemente orientadas a la maximización y seguridad del beneficio, antes que a la del margen empresarial.

El primer aspecto a destacar, consiguientemente, es el acelerado y general proceso de asunción de la puesta en riego por parte de los grandes propietarios; lo que en los años veinte y treinta parecía un objetivo difícilmente alcanzable sin parcelación previa, se consigue tres decenios más tarde con el beneplácito y el interés de los mismos protagonistas o de sus inmediatos herederos.

No cabe duda de que fueron, por una parte, la activa política de regadíos del nuevo régimen en la Depresión del

(9) *Plan de obras de riego...*, p. 10.

Guadalquivir y el favorable trato recibido por los terratenientes —como se verá más adelante— causas relevantes de ese proceso. Entre 1948 y comienzos de la década de los sesenta fueron sucesivamente declaradas de Alto Interés Nacional y posteriormente aprobados los correspondientes Planes Generales de Colonización de siete «zonas» —incluida la del Guadalquivir en la campiña gaditana—, afectando a más de 100.000 has. en las que tenían asiento numerosas grandes explotaciones, que no afectadas en su mayoría por acción expropiatoria alguna, se vieron sin embargo beneficiadas por la muy directa intervención del Estado en la realización y financiación de las obras de transformación, según lo dispuesto por la Ley de Colonización de abril de 1949. A lo que habría que añadir, como ya se dijo, el conjunto de ayudas concedidas por el Estado a iniciativas privadas de puesta en riego fuera de zonas de alto interés nacional, de las que poseo referencias concretas, aunque no estadísticas globales adecuadas.

Pero más allá del apoyo infraestructural y financiero estatal, la gran propiedad rústica de la Vega encontró en las propias circunstancias de la agricultura de la postguerra las bases para su intensificación mediante el regadío. Como se ha escrito reiteradamente en los últimos años, la fijación gubernativa de los salarios en una etapa de notable inflación unida a la abundancia de fuerza de trabajo disponible, la recuperación de la «soberanía» indiscutible de los terratenientes en las tierras del sur, la posibilidad en la práctica de abonar jornales inferiores a los establecidos y, no conviene olvidarlo tampoco, el drenaje de una parte importante de la producción al mercado negro (10) con precios muy elevados, impulsaron tanto a la generalización del cultivo directo, como a la realización de inversiones —en concreto de puesta en riego— que en ese marco contaban ya con rentabilidad asegurada.

En cualquier caso conviene señalar ya que el proceso de introducción y difusión del regadío en las grandes ex-

(10) Resulta en ese sentido pionero y altamente revelador el trabajo de J.M. Naredo sobre «La incidencia del estraperlo en la economía de las grandes fincas del sur», *Agricultura y Sociedad*, n. 19, 1981, pp. 81-129.

CUADRO 5

Tierras transformadas y tierras adjudicadas a colonos en algunas zonas de Alto Interés Nacional

	<i>A. Sup. Transf. (has.)</i>	<i>B. Sup. Adjud. (has.)</i>	<i>A/B %</i>
Zona del Rumblar (Jaén)	5.642	699	12,4
Zona Alta de Vegas (id.)	3.169	602	19,0
Zona Media de Vegas (id.)	4.136	827	20,0
Zona Baja de Vegas (id.)	4.288	367	8,5
Zona del Bembézar (CO-SE)	8.629	1.640	19,0
Zona del Viar (SE)	11.802	2.472	20,9
Zona del Bajo Guadalquivir	23.846	6.551	27,5

Fuente: Elaboración N. Ortega Cantero (hasta 31 de diciembre de 1975) en *Política agraria y dominación del espacio*, Madrid, Ayuso, 1979, p. 237.

CUADRO 6

Dinámica de las tierras «exceptuadas» y en «exceso» en la zona del Canal del Rumblar

	<i>Plan General Colonización 1954 (has.)</i>	<i>Proyecto parcelación 1955</i>	<i>Revisión calificación tierras 1955-57</i>
Tierras exceptuadas por riego	—	751,0	1.636,6
Tierras «reservadas»	641,2	685,1	481,0
Tierras en «exceso»	859,0	1.129,2	335,9

Fuente: Plan General de Colonización del Rumblar. Primera parte del Proyecto de Parcelación. Expedientes y resoluciones varias. Delegación Provincial del IRYDA de Jaén.

plotaciones se vio acompañado, paulatinamente en la década de los cincuenta y de forma acelerada en los decenios posteriores, por el afianzamiento de opciones culturales cada vez menos exigentes en empleo de trabajo y consiguientemente caracterizadas por su elevada relación capital constante-capital variable.

Antes de entrar, sin embargo, en el análisis y comentario de este último extremo, me parece oportuno considerar las mutaciones que a lo largo de la etapa de expansión del regadío se operan en la propiedad del suelo, tanto en

lo que se refiere a niveles de concentración de la tierra en el área regada, como en lo que afecta a la titularidad de los propietarios; y ello porque uno y otro aspecto son, en mi opinión, claves —junto con la evolución de la agricultura en el contexto de la economía española— para entender la opción productiva dominante que define hoy el funcionamiento de la gran empresa agraria en regadío.

Por lo que respecta a las zonas de alto interés nacional, la modestia de las acciones expropiatorias de grandes fundos desarrollada por el I.N.C. por vía de «interés social», por ofrecimiento voluntario o a través del procedimiento auténticamente reformista de la Ley de 1949 —las tierras «en exceso»— queda de manifiesto en el cuadro adjunto (cuadro 5); no es momento, pues, de volver ahora sobre la crítica del conservadurismo que en el aspecto concreto de reforma de estructura de la propiedad contiene la citada ley de Colonización, pero sí de señalar su muy favorable interpretación para los intereses de la gran propiedad en un área que he podido analizar con cierto determinimiento —la zona Baja de Vegas y del Canal del Rumblar en la provincia de Jaén—, en la que el gran número de jornaleros sin tierra, las tensiones sociales tradicionales y la alta concentración de la propiedad exigían, incluso desde perspectivas conservadoras, una política de asentamientos generalizados.

En 1955 el Plan General de Colonización de la zona regable del Rumblar, en su anejo 9, recogía como tan sólo el 0,8% de los propietarios, con más de 100 ha., controlaba el 25% de las tierras; en la zona Baja de Vegas la situación no era de tan acusada concentración, pero también de fuerte implantación de la gran propiedad. En un marco como éste, la normativa sobre tierras reservadas y exceptuadas se aplicó de forma muy considerada para con los terratenientes, tanto mediante la declaración «generosa» de excepciones por puesta en riego previa, como a través de las «reservas excepcionales» (11), arma utilizada por algunas

(11) El Plan General de Colonización de la zona Baja de Vegas señalaba a ese respecto, por ejemplo, que los propietarios cultivadores directos podrían optar porque les fuera concedida de reserva «la superficie que con anterioridad a la fecha

haciendas, que, aun contando con regadío —a veces improvisado para eludir la calificación de tierras en exceso— no alcanzaban la intensidad exigida por la Ley para conseguir la excepción.

Pero más significativo fue aún el proceso que siguieron las reclamaciones de grandes propietarios contra los proyectos de parcelación de las zonas citadas, ante la Dirección General de Colonización primero, y en último extremo ante el Ministro de Agricultura. Como puede comprobarse en el cuadro 6, desde la redacción del P.G.C. del Canal del Rumblar en 1954, hasta la «revisión de la calificación de tierras» (1957-58) según lo dispuesto por el Ministro de Agricultura en resolución sobre los recursos de alzada interpuestos, la superficie «en exceso» —sobre la que obviamente habría de centrarse la actividad asentadora del Instituto— experimenta un acusado descenso en beneficio de las «exceptuadas» por riego. Las razones de esta evolución son simples de explicar: en el punto 3º de la resolución ministerial aludida se señala que «...Teniendo en cuenta la situación de la zona en la actualidad (?), con carácter general, y en especial con relación a los recurrentes, la calificación de tierras exceptuadas en la Zona del Rumblar se aplaza hasta que, por el I.N.C., se comprueben los índices alcanzados al terminar el año agrícola 1956-57» (12).

Cuando los técnicos de la Delegación Provincial del I.N.C. de Jaén proceden a revisar la calificación de tierras, muchos recurrentes han tenido tiempo más que suficiente para intensificar la producción, aunque sólo fuera coyunturalmente, y conseguir así la exceptuación de sus tierras. Ello además concuerda con uno de los puntos de la reso-

del Plan se cultive en regadío *sin alcanzar la intensidad exigida* para quedar exceptuada de la Ley, así como también la que se hallare con obras de transformación en regadío completamente terminadas». Decreto-Ley de 7 de septiembre de 1954, B.O.E. de 26 de septiembre de 1954.

(12) Anuncio publicado por la Dirección General de Colonización en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 53, de fecha 4-3-1957, con la resolución acordada por el Ministro de Agricultura sobre los recursos de alzada interpuestos por algunos propietarios de la Zona del Canal del Rumblar.

lución ministerial sobre los recursos de alzada interpuestos por propietarios de la vecina zona Baja de Vegas de febrero de 1956; en el que se afirma textualmente que el I.N.C. «no ocupe la superficie de las tierras de los propietarios que se comprometan a obtener el índice de producción del Plan antes de uno o dos años» (13).

Así pues, cuando menos en las zonas citadas y en otras de la provincia de Sevilla recientemente estudiadas (14), la interpretación de la ley de 1949 en lo que a excepción de tierras respecta pone a todas luces de manifiesto como la iniciativa colonizadora del Estado se guió prioritariamente por el móvil de la efectiva puesta en riego y sólo subsidiariamente por la intensificación, la parcelación y los asentamientos campesinos, favoreciendo con ello la estabilidad y el reforzamiento económico de las grandes explotaciones y, a la larga, un modelo de organización extensivo o semiextensivo que tantas críticas habría de provocar lustros más tarde.

En conclusión, pues, los cambios operados en la distribución de la tierra —y en el peso consiguiente de la gran propiedad—, en aquellas zonas de intervención estatal directa, han sido reducidos, tal y como recogen, a manera de ejemplo, los datos del cuadro 17 sobre dos zonas regables de la Vega. Ni que decir tiene que en amplias áreas en las que la puesta en riego ha corrido a cargo de la iniciativa privada, sin mediar disposición colonizadora alguna, la implantación del latifundio se han mantenido sin obstáculos, aunque con ciertas modificaciones con respecto a etapas anteriores —especialmente en lo referente a titulares de la propiedad— que interesa señalar de forma sucinta:

(13) Apartado 5º de la resolución acordada por el Ministro de Agricultura sobre los recursos de alzada interpuestos por propietarios de la zona Baja de Vegas del Guadalquivir, B.O.E. de 7-3-1956.

(14) Me refiero concretamente a la Zona Regable del Viar, de la que recientemente se ha ocupado en lo que a aspectos de propiedad respecta el trabajo de Antonio J. Sánchez López, «La colonización y el mantenimiento de la dependencia entre gran y pequeña propiedad: el caso del Viar», *Agricultura y Sociedad*, n. 17, 1980, pp. 69-109.

CUADRO 7

Mayores propietarios locales de la Ribera del Guadalquivir

		<i>Base imponible en miles de ptas.</i>
Provincia de Sevilla:		
— Alcalá del Río	Mudapelo S.A.	2.934
— Alcolea del Río	Manuel Navarro Saldaña	734
— Algaba	José Belmonte Martínez	353
— Brenes	Agrícola-ganadera Brenes, S.A.	800
— Burguillos	Rafael Cabrera González	1.052
— Las Cabezas	Víctor Bejarano Delgado	1.784
— Cantillana	Herederos de Eduardo Solís Olavarrieta	1.893
— Coria	Cristóbal Pérez Rodríguez	1.196
— Dos Hermanas	María Guerrero Espinosa	3.639
— Lebrija	Francisco Mier-Terán Romero	2.197
— Lora del Río	María Leyba Huidobro	1.327
— Los Palacios	Luis Halcón de la Lastra	453
— Peñaflor	Félix Moreno de la Cova	1.041
— Puebla del Río	Cooperativa Arrocería del Sur	8.980
— La Rinconada	Crespo Camino, S.A.	7.312
— Sevilla	Jesús Benjumea Lora	2.627
— Tocina	Fernando Becerra Muñoz	566
— Utrera	José María de la Cámara, S.A.	10.585
— Villanueva del Río	Carmen Martínez Pinillos	2.507
— Villaverde	José Sarmiento Lara	677
Provincia de Jaén:		
— Espeluy	Angel García Muhiro	1.213
— Cazalilla	José Luis Andrada Vanderwilde	911
— Jabalquinto	José Jiménez Serrano y otro	2.696
— Mancha Real	Lidia Rochefoucauld Saavedra	1.166
— Marmolejo	Agropecuaria del Sur, S.A.	1.336
— Menjíbar	Familia Chica Cassinello	1.967
— Torreblascopedro	Rozuela, S.A.	802
— Villanueva de la Reina	Hermanos Casanova Bonora	1.792
Provincia de Córdoba		
— Almodóvar del Río	Hermanos Jiménez Ortiz	1.775
— El Carpio	Duquesa de Alba	13.459
— Córdoba	Fernando Solís Atienza, Marqués de Motilla	5.476
— Palma del Río	EGNOLAC, S.A.	1.790
— Pedro Abad	Ramón Vargas Porras e hijos	2.503
— Posadas	Luis García Courtoy	1.312
— Villa del Río	La Anguijuela, S.A.	1.414
— Villafranca	Antonio Palomares Requena	739

Fuente: Censo de Explotaciones sujetas a cuota proporcional. Delegaciones Provinciales de Hacienda 1976-1978

Efectivamente, como se deduce de la relación de mayores propietarios de municipios ribereños del Guadalquivir, la composición de esta muestra de la clase terrateniente andaluza (véase cuadro 7) presenta peculiaridades, tanto si se la compara con el colectivo de grandes propietarios del conjunto de la Depresión —en el que se incluyen elementos de la Vega y de la Campiña—, como si esa comparación se establece con la situación de decenios atrás; dichas peculiaridades se concretan esencialmente en, por una parte, la apreciable implantación de sociedades anónimas como titulares de la propiedad del suelo en el sector del regadío, y por otra —como lógica contrapartida— en el menor peso relativo de los terratenientes, a título individual o en forma de sociedades familiares, que de controlar el 57,4 de las bases imponibles en el conjunto de la Depresión, pasan a contar con un 45,2% en la Vega (véase cuadro 8).

CUADRO 8
Composición interna de la clase
terratiente de la Depresión y de la Vega del Guadalquivir

	Vega		Depresión	
	Bases Imp. (Miles ptas.)	%	(Sólo Campiña) Bases Imp. (Miles ptas.)	%
Sociedades Anónimas	36.973	35,4	30.366	20,0
Nobleza tradicional y nueva nobleza	20.299	19,4	34.204	22,6
Burguesía agraria	47.100	45,2	86.964	57,4
Totales	104.372	100	151.534	100

Fuente: Elaboración del Censo de Explotaciones sujetas a cuota proporcional. Delegaciones Provinciales de Hacienda de Córdoba, Jaén y Sevilla, 1976-78.

Cierto es que en el grupo de sociedades anónimas agrarias de la Vega existen varias de origen y base eminentemente familiares. A nadie se oculta, por otra parte, que algunas de esas iniciativas —especialmente las que afec-

tan a fincas de secano con escasas posibilidades de mejoras territoriales— buscan los beneficios fiscales derivados de la personalidad jurídica societaria y, con frecuencia también, el mantenimiento de las unidades de explotación frente a las alternativas sucesorias. Pero hay que señalar también, como lo hiciera M. Drain a fines del pasado decenio (15), que el sustancioso cambio de naturaleza que supone la constitución de la sociedad de capital frente a la propiedad particular y el riesgo personal ha posibilitado en no pocas ocasiones la introducción y/o expansión del regadío, la consiguiente intensificación productiva, la innovación tecnológica y cultural y, en definitiva, la realización de fuertes inversiones, que de otra forma hubieran resultado más problemáticas o menos atractivas para la propiedad del suelo.

En el marco, pues, de una estructura de la propiedad relativamente estable, de una difusión plena del regadío en las grandes explotaciones y de las innovaciones de titularidad señaladas, ¿cuál es el comportamiento económico reciente de las grandes empresas de la Vega y cuáles sus opciones productivas dominantes?

Responder a estas cuestiones de forma general es, en primer término, difícil —cabría decir que casi imposible— por un problema exclusivamente documental. La única fuente disponible en la actualidad que refiere la distribución de cultivos y aprovechamientos a tamaño de las explotaciones es, como se sabe, el Censo Agrario; pero la información censal a esos niveles es provincial, por lo que no resulta factible contar con estimaciones explícitas de las comarcas de Jaén, Córdoba y Sevilla que aquí nos interesan, si bien es cierto que, para estas provincias en concreto, una gran parte de la superficie regada se localiza en tierras de la Vega del Guadalquivir y de sus afluentes.

Los análisis de la Producción Vegetal y las Hojas de Cultivos de la Cámaras Agrarias (síntesis comarcales de

(15) Michel Drain: *Les campagnes de la province de Sevilla*, Lille, 1977, 2 vols., especialmente pp. 555-566.

I.R.A.), por su parte, si bien aportan estimable documentación comarcal, carecen sin embargo de referencias según la dimensión de las explotaciones, por lo que apenas pueden ser utilizadas en un caso como éste. De ahí que las estimaciones que a continuación se comentan procedan del Censo Agrario de 1972 (para Córdoba ha sido posible contar también con datos de 1982), así como de mi propia investigación en la zona y de otras monografías recientemente publicadas sobre áreas concretas del regadío bético, cuyos resultados creo que pueden extrapolarse sin demasiado riesgo al conjunto regional.

De los cuadros 9 a 13 pueden deducirse, entre otras, las siguientes cuestiones:

En primer lugar el hecho de que la puesta en riego no ha supuesto una modificación sustancial —dejando al margen coyunturas y casos específicos— de las especulaciones productivas tradicionales de los latifundios de secano. Las plantas herbáceas habituales —trigo, maíz, remolacha, algodón, etc.—, cuyo cultivo resulta incluso posible en secano dada la elevada capacidad de retención de los suelos campiñeses, se introducen y mantienen en las rotaciones de regadío, aunque bien es cierto —como se comentará a continuación— que en proporciones distintas a las de la labor de secano. El paulatino o acelerado proceso de difusión, según los casos, de herbáceas casi desconocidas en la zona hasta hace algunos lustros, como el girasol o el sorgo, no modifican en absoluto el sistema y la orientación productiva de las explotaciones.

Opciones intensivas, por el contrario, como la fruticultura, el cultivo de pratenses para insumo ganadero o la horticultura, vienen contando con escaso predicamento entre los grandes labradores de regadío, que si en la actualidad se deciden por alguna de ellas —en especial por la frutícola o por la hortícola— se debe, como veremos, a su directa intervención en fases posteriores a las estrictamente productivas (comercialización-transformación).

En segundo lugar tiene asimismo notable interés señalar que la perpetuación en regadío de las plantas herbáceas tradicionales de la zona o la introducción de alguna

CUADRO 9
Distribución de la superficie censada de regadío por intervalos de dimensión de las explotaciones (1972), en has.

Has.	Juén	%	Córdoba	%	Sevilla	%	Total	%
< 5	15.415	25,2	5.440	11,0	7.534	6,8	28.389	12,9
5-30	19.135	31,3	12.520	25,4	36.430	33,1	68.085	30,9
30-100	10.088	16,5	9.299	18,9	29.054	26,4	48.441	22,0
> 100	16.467	27,0	21.994	44,7	37.011	33,7	75.472	34,2
TOTAL	61.105	100	49.253	100	110.029	100	220.387	100

Fuente: Censo Agrario, 1972.

CUADRO 10
Distribución de la superficie ocupada por los principales cultivos de regadío
según el tamaño de las explotaciones (Córdoba y Sevilla) en Has.

Has.	Trigo	%	Maíz	%	Remolacha	%	Algodón	%	Girasol	%	Otros cer.	%
< 5	492	2,2	1.239	5,6	87	0,4	4.497	20,4	99	0,4	307	1,4
5-30	3.077	6,7	6.306	13,8	725	1,6	17.711	38,7	564	1,2	3.062	6,7
30-100	4.844	15,1	5.493	17,1	898	2,8	9.106	28,3	1.192	3,7	1.991	6,2
> 100	9.405	18,2	9.249	17,9	3.194	6,2	11.185	21,7	2.013	3,9	4.530	8,8
TOTAL	17.818		22.287		4.906		42.499		3.868		9.890	

	Prad. art., cult. forraj.	%	Fruales	%	Hortalizas	%	Totales	%
< 5	1.179	5,3	2.627	11,9	11.492	52,2	22.019	99,8
5-30	2.059	4,5	5.422	11,8	6.841	14,9	45.769	99,9
30-100	1.343	4,2	5.256	16,4	1.993	6,2	32.116	100
> 100	5.350	10,4	5.381	10,4	1.247	2,4	51.554	99,9
TOTAL	9.931		18.686		21.573		151.458	O.K.

Fuente: Censo Agrario, 1972.

CUADRO 11

Participación de algunos cultivos en la superficie regada de las explotaciones de más de 100 Ha. (Provincia de Córdoba y Sevilla)

	<i>Trigo %</i>	<i>Maíz %</i>	<i>Girasol %</i>	<i>Algodón %</i>	<i>Remolacha %</i>
1962	9,0	5,9	—	35,1	S/D.
1972	15,9	15,7	3,4	19,0	8,3
1982 (1)	15,2	18,8	14,8	9,9	21,4

Fuente: Censos Agrarios de 1962, 1972 y 1982.

(1) Sólo provincia de Córdoba.

CUADRO 12

Indicadores económicos de algunos cultivos de regadío. (1980)

	<i>Margen empresarial Ptas/ha.</i>	<i>Margen/ capital invertido</i>	<i>Composición Orgánica Capital</i>
Trigo	40.754	1,61	7,8
Maíz	70.934	1,12	6,7
Remolacha	81.636	0,87	2,1
Algodón	56.349	0,50	0,8

Fuentes: Encuesta y elaboración de la información de base de *El empleo de mano de obra en los regadíos del Valle Medio del Guadalquivir*, Madrid, I.N.I.A., 1981.

CUADRO 13

Distribución de cultivos en una muestra de grandes explotaciones de regadío de la Vega de Córdoba (1979)

	<i>Has.</i>	<i>%</i>
Trigo sólo	792	14,1
Trigo-girasol	316	5,6
Trigo-sorgo	422	7,5
Trigo-soja	190	3,4
Maíz	1.731	30,8
Remolacha	823	14,7
Algodón	442	7,9
Girasol sólo	580	10,3
Hortalizas	32	0,6
Forrajeras y prat.	186	3,3
Frutales	96	1,8
TOTAL	5.610	100

Índice de ocupación de herbáceas tradicionales = 1,2

CUADRO 14

Distribución de la superficie ocupada por los principales cultivos de regadío en las explotaciones de más de 100 Has. Provincia de Córdoba. 1982

	<i>Has.</i>	<i>%</i>
Trigo	3.292	15,2
Maíz	3.727	17,2
Otros cereales	633	2,9
Remolacha	4.624	21,4
Algodón	2.146	9,9
Girasol	3.213	14,8
Praderas y cultivos forrajeros	1.071	4,9
Hortalizas	268	1,2
Frutales	816	3,4
Olivar	1.113	5,1
Total computado	20.903	96

Fuente: Censo Agrario de 1982.

CUADRO 15

Empleo mensual y organización productiva para la «función-objetivo»
MAXIMIZAR EMPLEO. Regadio de Posadas, 500 eventuales disponibles

	Trigo		Maíz		Remolacha		Algodón			
Sup. has.	1,13		1.381,4		1.094,09		286,18			
	<i>E</i>	<i>F</i>	<i>M</i>	<i>A</i>	<i>M</i>	<i>J</i>	<i>J</i>	<i>A</i>	<i>S</i>	<i>O</i>
Ocupados	20	250	250	344	344	72	500	500	30	500
No ocupados .	480	250	250	156	156	428	0	0	470	0
	<i>N</i>		<i>D</i>							
Ocupados	500	1	1	20						
No Ocupados .	0	499	499	480						

Fuente: Idem. cuadro 12.

nueva no han supuesto estabilidad en las superficies ocupadas, sino, por el contrario, una movilidad apreciable de las especulaciones, guiada prioritaria y predominantemente por los criterios de maximización del beneficio —que no del margen empresarial—, reducción del riesgo y respuesta coyuntural a especiales condiciones favorables de algún cultivo concreto.

La evolución de la superficie triguera —en cosecha única o doble—, del girasol, del maíz, del algodón y coyunturalmente de la remolacha así lo atestiguan (véase cuadro 11). Encaja irrefutablemente dentro de la más pura lógica del beneficio individual el que en una etapa de notable crecimiento salarial, de acentuada conflictividad y de mercado seguro para una serie de productos, las economías de escala de las grandes fincas se orienten hacia las especulaciones de relación capital-trabajo más altas y de segura colocación exterior. Y en este sentido las cuentas son sencillas y claras: a precios de 1980 «la opción productiva que arroja los mayores valores para los índices de V.A.B./jornal y beneficio empresarial/capital invertido»

CUADRO 16

**Indices considerados por el IRYDA de Andalucía para aplicación de la Ley
de Fincas Manifiestamente Mejorables**
(Solo se incluyen los referidos a regadío)

- *Mano de Obra: U.T.H./100 Has. (Fijos)*
 - Hasta 50 has.: 3-4
 - 50-250 Has.: 2-2'25
 - Más de 250 Has.: 1,5-1,7

- *Intensidad de cultivo: Índice de ocupación en el uso del suelo*
100-120%

- *Índice de producto bruto/ha. (I.P.B. 1 = 5.000 kg. trigo/ha.)*
I.P.B. = 1,7 (equiv. 8.500 kg. trigo/ha.)

- *Para iniciar expedientes:*
 - Mano de obra inferior al 80% de lo normal.
 - Ocupación del suelo inferior al 80% de lo normal.
 - Producto bruto inferior al 70% de lo normal.

- *Indices obligatorios en el Plan de Explotación y Mejora:*
 - Ocupación de mano de obra e intensidad de cultivo = 100%
 - Producto bruto = 85%

Fuente: Documento manuscrito en desarrollo de la circular 9/6 del IRYDA, 1980. Delegación Regional de Sevilla.

es el cultivo del trigo (16); existen ciertamente otras opciones de márgenes empresariales más elevados dentro de los cultivos tradicionales (véase cuadro 12), como los del maíz o la remolacha, pero en ambos casos de menor beneficio por peseta invertida, lo que se corresponde en pura lógica con una composición orgánica del capital nítidamente más alta para el trigo.

El contrapunto en el regadío de las grandes explotaciones lo marca la evolución del algodón —cultivo tópicamente calificado de «social» en la zona—. Su baja com-

(16) La afirmación procede del Grupo E.R.A., en su *Agriculturas andaluzas*, Madrid, Ministerio de Agricultura, Secretaría General Técnica, 1980, 509 pp., p. 222.

CUADRO 17
Evolución de la estructura
de la propiedad en dos «zonas regables» del valle del Guadalquivir

<i>Zona Regable del Canal del Rumblar (Jaén)</i>				
	1954		1979	
<i>Has.</i>	<i>% Props.</i>	<i>% Sup.</i>	<i>% Props.</i>	<i>% Sup.</i>
0-5	76,5	16,2	73,3	18,3
5-10	9,5	9,9	12,9	13,7
10-25	9,1	20,1	9,0	20,2
25-50	2,6	13,7	2,5	14,0
50-100	1,5	14,6	1,7	12,0
más de 100	0,8	25,5	0,6	21,8
	100	100	100	100
 <i>Zona Regable del Viar (Sevilla)</i>				
	1949		1975	
0-4	59,1	9,1	51,4	11,5
4-10	20,6	11,4	31,8	22,6
10-25	11,3	14,6	10,0	14,8
25-50	4,9	15,4	4,0	14,3
50-100	2,2	12,3	2,0	18,6
más de 100	1,9	39,2	0,8	18,2
	100	100	100	100

Fuentes: Zona Regable del Canal del Rumblar: *Proyecto de Parcelación (1954)*, Delegación Prov. del IRYDA de Jaén y *Catastro de Rústica (1979)*, Delegación Prov. de Hacienda de Jaén.

Zona Regable del Viar: Antonio J. Sánchez López, «La colonización y el mantenimiento de la dependencia entre gran y pequeña propiedad: el caso del Viar», *Agricultura y Sociedad*, nº 17, 1980, pp. 69-109, elaboración de los cuadros de las páginas 80 y 89.

posición orgánica, la modesta relación margen/capital invertido, y hasta el corto margen empresarial en relación con los de otros cultivos tradicionales de la región han conducido a la caída drástica de esta especulación en el regadío latifundista (véase cuadro 11), proceso que a duras penas está consiguiendo frenar el Plan quinquenal de expansión del cultivo, pactado por organizaciones patronales y obreras en 1979.

La evolución seguida en el último decenio por la remolacha —opción asimismo empleadora de numerosos jornales en algunas fases de su ciclo productivo— es también exponente del comportamiento dinámico de los grandes empresarios y de su respuesta favorable ante apoyos de diversa índole por parte de la Administración. El descenso apreciable de la superficie remolachera desde fines de los cincuenta hasta 1973, derivado de la práctica congelación de precios, enmarcada además en una composición orgánica del capital sensiblemente inferior a la de otros cultivos, se concretó en el hecho de que según datos de 1972 la superficie sembrada en explotaciones de más de 100 ha. durante esa campaña fue de apenas el 6% de la superficie regada.

La auténtica crisis de abastecimiento a fines de la campaña 1973-74 y el corolario de medidas de apoyo gubernativo —incremento del precio en un 30% en 1975 y subvención a determinados inputs— provocaron no sólo un alza apreciable de la superficie sembrada en el trienio posterior, sino paralelamente el ensayo y difusión de innovaciones agronómicas y tecnológicas que redundaron en un apreciable incremento del producto bruto unitario —similar en algunas empresas a los niveles medio de la C.E.E.— y en la productividad del trabajo. La contradictoria política remolachera de los años ulteriores, consecuencia en parte de los efectos «exageradamente» positivos de las medidas de apoyo precedentes, están llevando a numerosas grandes explotaciones a desistir total o parcialmente del cultivo de esta raíz, que si aún mantiene un peso considerable, especialmente entre empresas de tamaño medio-grande (17), se debe a lo elevado de su margen, a las fuertes inversiones realizadas en maquinaria específica y a los elevados niveles de productividad conseguidos.

(17) En la provincia de Córdoba, según información elaborada a partir de los datos del Censo Agrario de 1982, el 83% de la superficie de remolacha en regadío en explotaciones de más de 100 has. se localizaba en el intervalo 100-300 has.

Un breve comentario, finalmente, sobre la presencia en grandes explotaciones regadas de cultivos que, en principio, parecen contradecir los criterios de «racionalidad» que guían a la mayor parte de los grandes propietarios de la Vega; me refiero concretamente a las opciones frutícola —y en concreto a la del cultivo del melocotón— y de forma más puntual todavía a algunas especulaciones hortícolas —lechugas y espárragos, por ejemplo—. Una y otras, aunque con excedentes brutos y valores añadidos ostensiblemente superiores a los del trigo o de cualquier otro cultivo tradicional de regadío, presentan, sin embargo, una composición de capital notablemente baja, consecuencia de los muy elevados niveles de contratación de fuerza de trabajo que precisan, y por consiguiente una baja relación margen/capital invertido.

¿Cuál o cuáles pueden ser entonces las causas de la relativa estabilidad de estas grandes plantaciones y, más concretamente, de que se mantengan de forma casi exclusiva en empresas de gran tamaño? Vázquez Parladé, conocedor y estudioso del fenómeno (18), aporta la única respuesta posible: «Los latifundistas del melocotón, al tiempo de realizar sus plantaciones, realizaron inversiones en centrales frutícolas, que permitían una puesta en el mercado en situación muy favorable... Junto a la producción agrícola incluyeron la comercialización directa y propia hasta los mercados distribuidores a minoristas» (19). Detraen, así, los grandes cultivadores-exportadores del melocotón una parte muy considerable del valor final del producto, por lo que debe concluirse que, incluso en este caso aparentemente contradictorio en principio, se cumplen las leyes del máximo beneficio, ciertamente «fuera de la economía del propio sector, pero siempre dentro del sistema».

(18) Ignacio Vázquez Parladé: «Algunas consideraciones sobre el capitalismo agrario en las regiones del latifundio», en *Agricultura Latifundiária na Península Ibérica*, Oeiras, Instituto Gulbenkian de Ciencia, 1980, pp. 275-286 y Bernard Roux et Ignacio Vázquez Parladé: «Rentabilité de la grande entreprise capitaliste dans l'agriculture. Un exemple dans l'Andalousie Occidentale», en *Mélanges de la Casa de Velázquez*, XI, 1975, pp. 370-415.

(19) I. Vázquez Parladé, «Algunas consideraciones...», p. 283.

De los aspectos sintéticamente comentados cabe concluir los dos bloques de cuestiones siguientes:

1) Las grandes explotaciones de la Vega del Guadalquivir en la actualidad presentan, por lo general, un modesto nivel de intensidad en el uso de los recursos disponibles, teniendo presente, sobre todo, las potencialidades de la zona. Esta situación está estrechamente relacionada con el proceso reciente de asimilación de innovaciones técnicas y agronómicas que han permitido por una parte la reducción drástica del empleo de mano de obra, al mismo tiempo que un crecimiento considerable de los efectivos de capital y de los rendimientos de aquellos cultivos que mejor se han adaptado a este proceso; por otra parte, un acelerado incremento de la dependencia externa y una baja paralela de la eficiencia energética de las distintas opciones culturales, no sólo ya por lo que respecta al empleo de maquinaria, sino también a otros inputs de elevados costes y no renovables energéticamente, cuyo consumo resulta especialmente elevado en las especulaciones de doble cosecha trigo-sorgo, soja o girasol.

2) El funcionamiento de este sistema agrario coexiste —yo no diría que provoca por sí solo— con unos niveles de desempleo considerables, que según estimaciones recientes puede cifrarse en torno al 40% (20), prescindiendo de la movilidad geográfica de mano de obra de comarcas aledañas tan frecuente en Andalucía.

En este sentido conviene señalar que si bien es cierto que los cultivos tradicionales de más elevada composición orgánica y más baja capacidad empleadora (trigo en una o doble cosecha, maíz o girasol) apenas pueden colaborar positivamente en la reducción del paro, no es menos cierto tampoco que ni siquiera la gama de opciones tradicionales mayores consumidoras de fuerza de trabajo (remolacha o algodón) consiguen, por sí solas, paliar de forma sus-

(20) *Análisis sobre el paro agrícola en Andalucía*, Comisión Mixta Junta de Andalucía, Ministerio de Agricultura, 1978. Concretamente el paro teórico estimado dicho año para las comarcas de mayor implantación de regadío en las provincias de Jaén, Córdoba, Sevilla y Cádiz afectaba al 38% de la población activa agraria.

tancial el grueso del problema. En una investigación reciente sobre el tema en la zona de Posadas (Córdoba) y mediante metodología adecuada (21), ha podido concluirse que con la explotación de cultivos tradicionales, con una disponibilidad estimada en el municipio de 500 obreros eventuales y atendiendo al logro de la función-objetivo «maximizar empleo», la organización de cultivos resultante (véase cuadro 15) permite un nivel de ocupación con numerosos y acusados vacíos a lo largo del año.

Quiere ello decir, entre otras cosas, que en el caso hipotético de que fuera el sector agrario el responsable exclusivo de actuar sobre el desempleo rural, obligatoriamente deberían plantearse alternativas de aprovechamientos y orientaciones productivas muy diferentes de las que actualmente guían no sólo ya a las grandes explotaciones, sino a buena parte también de las empresas familiares.

4. Las iniciativas actuales de reforma: entre la modernización de la agricultura y el problema del paro

El problema social creciente en los últimos años en las comarcas agrarias del Sur, y de forma especial en las zonas de regadío, ha revitalizado el tema de la reforma agraria, entendida ciertamente de formas muy diversas según sectores sociales y formaciones políticas, aunque con un fuerte componente aún de «reparto de tierras» entre jornaleros y modestos agricultores. En ese marco, ni la Ley de Fincas Manifiestamente Mejorables (L.F.M.M.) de 1979, en su letra y en su aplicación, ni la recién aprobada Ley de Reforma Agraria del Gobierno Andaluz (3 de julio de 1984) contienen las bases de un proceso reformista de corte ortodoxo, orientado preferentemente, aunque no de forma exclusiva, a la remodelación profunda de la estruc-

(21) *El empleo de mano de obra en los regadíos del Valle Medio del Guadalquivir: El caso de Posadas (Córdoba)*, Departamento de Economía y Sociología Agrarias, CRIDA 10, I.N.I.A., Córdoba, 1981. La programación lineal se utiliza como método operativo básico.

tura de la propiedad y al asentamiento de campesinos, en forma individual o colectiva.

Por el contrario, ambos textos legales —y en especial el del Gobierno andaluz, como veremos— se mueven en ese difícil equilibrio, de muy diversos resultados según la voluntad política que los auspicie, de compaginar la modernización y eficiencia de la agricultura con la función social de la propiedad de la tierra, de manera que sean los actuales protagonistas de la explotación quienes procedan a la intensificación y mejora del uso de los recursos y, por esa vía, a la parcial resolución del problema del paro.

Los logros, en ese sentido, de la L.F.M.M., cuyo texto no cabe duda que recoge aspectos progresivos, en especial en sus artículos segundo c) y séptimo, han sido muy modestos en lo que respecta al menos a las tierras de regadío de la Depresión; ello ha obedecido en buena medida al carácter extraordinariamente conservador del desarrollo reglamentario del artículo 4.º de la Ley —sobre los criterios objetivos para la determinación de las fincas manifiestamente mejorables— y de la O.M. de 25 de marzo de 1980, que explicita determinados extremos del artículo citado.

Concretamente los índices de mano de obra, de intensidad de cultivo y de producto bruto por hectárea considerados por el I.R.Y.D.A. de Andalucía (véase cuadro 16) sólo permitieron que a lo largo del primer año de vigencia de la Ley, de 383 expedientes iniciados, 297 fueran sobreseídos, aplicándose «planes de explotación y mejora» en tan sólo 45 fincas que abarcaban apenas el 10% de la superficie inspeccionada. Y ello no es de extrañar si se considera que niveles de ocupación de mano de obra fija en regadío del orden de 2 U.T.H./100 ha. y productos brutos equivalentes a alrededor de 6.000 kg/ha. de trigo pueden casi alcanzarse en explotaciones con ocupación única triguera, de variedades mejicanas por ejemplo, que vienen arrojando rendimientos muy próximos al señalado.

La ley de Reforma Agraria de la Comunidad Andaluza y la voluntad política regional que parece auspiciarla mueven a pensar que los resultados podrán ser más favorables en lo que a intensificación y eficacia del cultivo de

las tierras regadas respecta, aunque muy cortos en lo referente a expropiaciones del uso o disfrute «como sanción al incumplimiento de la función social de la propiedad de la tierra». Todo dependerá, sin embargo, del nivel en que se sitúen los denominados «índices técnico-económicos» óptimos de las Comarcas de Actuación de la Reforma Agraria y, sobre todo, de en qué medida la combinación de las variables fijas que entran en su elaboración —producto bruto, intensidad y empleo— conduzcan a un replanteamiento, aunque sólo fuere parcial, del modelo productivo dominante, o, por el contrario y simplemente, a la intensificación del actual.

Conviene señalar, por último, que la Ley de Reforma recoge asimismo una figura impositiva específica tendente a gravar la infrautilización de las grandes fincas —el denominado Impuesto sobre Tierras Infrautilizadas— que puede y debe convertirse en un elemento eficaz de apoyo a la política de mejor aprovechamiento de los recursos de las tierras regadas. En todo caso, la Administración andaluza, y en concreto el nuevo Instituto Andaluz de Reforma Agraria, habrán de contar en breve con apreciables dosis de imaginación y de recursos, y con autoridad incuestionable en el tema, si quiere llegarse a buen término en la tarea de «corregir desequilibrios y deficiencias del sistema, actuando sobre el binomio estructura de la propiedad-estructura productiva como un sistema de elementos interrelacionados». En caso contrario la Ley autónoma pasará a convertirse en un nuevo parche, coyuntural e insuficiente, de un sistema agrario sólidamente basado en el beneficio individual de los grandes propietarios de la tierra.

RESUMEN

La Ribera del Guadalquivir constituye quizás el marco más adecuado de la Península Ibérica para analizar y evaluar las estrategias productivas de las grandes explotaciones agrarias de regadío. En el artículo se comentan los cambios de actitud de los terratenientes andaluces ante las operaciones de puesta en riego, así como la racionalidad que, desde la perspectiva de la rentabilidad individual, ha guiado siempre el comportamiento de este colectivo.

Se aportan también algunos ejemplos del conservadurismo de la acción del Estado en las iniciativas de reforma de la distribución de la tierra, concluyéndose con una valoración parcial y provisional de la aplicación de la Ley de Fincas Manifiestamente Mejorables, durante sus primeros años de vigencia.

RÉSUMÉ

Les rives du Guadalquivir constituent sans doute le cadre le plus approprié de la Péninsule Ibérique pour analyser et évaluer les stratégies productives des grandes exploitations agricoles en irrigation. Dans cet article, les commentaires portent sur les changements d'attitude des propriétaires terriens andalous avant les opérations de mise en irrigation, ainsi que sur la rationalité qui, du point de la rentabilité individuelle, a toujours guidé le comportement de ce collectif.

L'on donne aussi quelques exemples du conservatisme de l'action de l'Etat dans les initiatives de réforme de la distribution de la terre, et l'on conclut avec une évaluation partielle et provisoire de l'application de la Loi des Terres Manifiestement Améliorables au cours de ses premières années d'entrée en vigueur.

SUMMARY

The Guadalquivir river side lands are possibly the best location in the Iberian Peninsula to study and assess the production strategies of the large irrigated farm operations. The paper deals with the changing positions of the Andalusian large landowners versus the irrigation schemes as well as the rationale, from the individual profit perspective, has always informed their behaviour.

Also, some examples of the conservative outlook of the Government actions as regards the attempts of land distribution reform steps and finally a partial and provisional assessment of the way the Landholdings clearly susceptible of Improvement Act has been applied during the first years it has been in effect.

